

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

9613/26-27

Bolívar, 14 de Octubre 2026.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de garantizar el mantenimiento periódico y el mejoramiento de la infraestructura urbana de la localidad de Pirovano, Partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la localidad de Pirovano han manifestado la necesidad de contar con una presencia periódica de las cuadrillas y equipos de la Secretaría de Servicios Públicos para atender tareas de mantenimiento, reparación, reestructuración y ejecución de obras.

Que la Delegación Municipal desarrolla tareas habituales de mantenimiento, pero existen trabajos que requieren maquinaria, equipamiento y personal especializado de las áreas centrales del Municipio.

Que resulta necesario establecer una periodicidad mínima que permita planificar y garantizar la presencia de dichos recursos en la localidad.

Que una distribución equitativa de los recursos municipales entre la ciudad cabecera y las localidades del Partido contribuye a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese que la Secretaría de Servicios Públicos, o el área municipal que en el futuro la reemplace, deberá realizar en la localidad de Pirovano, como mínimo una (1) intervención integral por año, destinada al mantenimiento, reparación, reestructuración y mejoramiento de la infraestructura y los espacios públicos de la localidad.

“2026 AÑO DE LA MEMORIA

A 50 Años del Golpe de Estado”

Artículo 2°: Las intervenciones previstas en el artículo precedente deberán contar con la participación de las cuadrillas, maquinaria y equipamiento municipal que resulten necesarios, de acuerdo con las tareas previamente establecidas y las necesidades relevadas en la localidad.

Artículo 3°: Las tareas podrán comprender, entre otras:

- a) Mantenimiento y reparación de calles y espacios públicos.
- b) Limpieza y mantenimiento de desagües, cunetas y canales.
- c) Mantenimiento mobiliario urbano.
- d) Poda y mantenimiento del arbolado público.
- e) Reparación y puesta en valor de plazas, parques y espacios recreativos.
- f) Reparación de juegos infantiles y demás infraestructura urbana.
- g) Obras de reestructuración y mejoramiento.
- h) Ejecución de nuevas obras que resulten prioritarias y técnicamente viables.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá elaborar anualmente un cronograma de intervención para la localidad de Pirovano, contemplando las necesidades relevadas por la Delegación Municipal y los requerimientos de los vecinos.

Artículo 5°: Finalizada cada intervención, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante las tareas realizadas y las obras ejecutadas o proyectadas.

Artículo 6°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.

Nicolás, Morán
María Cristina, Quibus